



RESOLUCIÓN DE DECIMA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 233 ACSR-2026.

MGTR. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Artículo. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

El primer inciso del **artículo 53** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*

Según el literal f) del **artículo 54** del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

Artículo 59 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno, *autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”;

El literal a) del **artículo 60** del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“en su literal b) señala como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...).”;*

Artículo 278 del COOTAD ordena que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;*

Artículo 288 de la Norma Suprema, ordena que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;*

Que, **CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS** dispone:

Artículo. 5.- Principios comunes.- *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la*





planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Artículo 22 Ibídem, señala: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades [contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;*

Que, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Artículo. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación





pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, **"Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC** detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado;**

406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la*





siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, **Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador**, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes:

“Plan Anual de Contrataciones-PAC. - Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2026**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

Que, la Abg. Patsy Jácome Calle, Secretaria General Del Concejo Cantonal de Santa Rosa, suscribe la presente Resolución de Consejo Cantonal N°017-2025 con acta de Sesión Extraordinaria Nro. 018, aprobado por esta Autoridad, la ordenanza que contiene el presupuesto del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, para el ejercicio económico del año 2026;

Que, mediante Resolución No. 007. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 15 de enero de 2026; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; elaborado de acuerdo al Plan Anual Operativo 2026 y el Presupuesto 2026. **ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 058. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 2 de marzo de 2026; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

año 2026; previa la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE ELOY ALFARO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 072. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 13 de marzo de 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación de la **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA, PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA Y COMUNITARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 083. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 27 de marzo de 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación de la **CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 108. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 23 de abril del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación de la **ADQUISICIÓN DE UN CABEZAL (TRACTO CAMIÓN) CON PLATAFORMA CAMA BAJA DE DOS EJES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL**





CANTÓN SANTAN ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 116. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 4 de mayo del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la quinta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación de la **CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL METALICO SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE JOSE MARIA OLLAGUE DEL LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 116. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 4 de mayo del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación de la **FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE ELOY ALFARO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 168. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 15 de junio del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la séptima Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS PARA LOS BARRIOS JOSE MARIA OLLAGUE Y LIBERTAD; Y REPOTENCIACION DE ESTACIONES DE BOMBEO: MI ROSITA Y GALAPAGOS PARA CONTROL DE INUNDACION DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 168. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 15 de junio del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la séptima Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS PARA LOS BARRIOS JOSE MARIA OLLAGUE Y LIBERTAD; Y REPOTENCIACION DE ESTACIONES DE BOMBEO: MI ROSITA Y GALAPAGOS PARA CONTROL DE INUNDACION DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 0192. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 9 de julio del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la octava Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Resolución No. 0230. ACSR-2026, de fecha, Santa Rosa, a 6 de agosto del 2026; esta Autoridad RESOLVIÓ: **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la novena Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL, INLCUIDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y REEMPLAZO DE REPUESTOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2026 y la





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

- Que,** mediante Oficio Nro. 003-UEJM-GADMSR-2026 de fecha Santa Rosa, 19 de junio del 2026, suscrito por la Mgs. Rosita Taylor Pacheco, Jefe de la Unidad de Emprendimiento Juventud y Mujer, el proyecto para la **“CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**;
- Que,** se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0354, de fecha Santa Rosa, 25 de junio del 2026 elaborada por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz; Jefe de Presupuesto y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Financiera, Director Financiero (S) donde CERTIFICA que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2026, existe la partida presupuestaria para el **“CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, por un monto de \$ 60.027,18604 sesenta mil veinte y siete con, 18604/100; dólares de los estados unidos de américa, más IVA; De acuerdo con el siguiente detalle: Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES; Denominación: **EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)**, con Partida Presupuestaria No. 241.73.04.02 por el valor USD. 60.027,18604 más IVA;
- Que,** se cuenta con el Memorando 331.-GADMSR-UCP-2026 de fecha Santa Rosa, 7 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Verónica Castillo Mendieta, Jefe de la Unidad de Compras Públicas (S) del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa (E), manifiesta que ha realizado un análisis al requerimiento realizado por el Área Requiriente de la contratación en mención, y se sugiere se efectúe la Reforma del Plan Anual de Contrataciones del presente año 2026(PAC-2026), se en base a la siguiente observación: En el PAC se encuentra el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, por un monto de \$60.027,18604. más IVA. Por tal motivo solicito que se autorice modificar el nombre del proyecto y así mismo aumentar el valor del proyecto en mención el monto en el PAC del presente año 2026, de la siguiente manera:

PROYECTO	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”	En el PAC no se encuentra el proyecto. Por tal motivo solicito que se autorice a realizar lo siguiente: - Crear el proyecto en el PAC CONSTRUCCION DE ACELERADORA DE NEGOCIOS UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el valor de \$60.027,18604 más IVAS. - Crear CPC.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

	- Tipo de Contratación: Régimen común, Procedimiento de Licitación de Obra. Se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Nro. 0354 de fecha 25 de junio del 2026; elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, DIRECTOR FINANCIERO, De acuerdo con el siguiente detalle: Programa: OTROS SERVICIOS SOCIALES – EDUCATIVOS Y CULTURA-SECTOR VULNERABLES; Denominación: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION), con Partida Presupuestaria No. 241.73.04.02 por el valor USD. 60.027,18064 más IVA.
--	--

En tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal Institucional”** (Lo subrayado y con negrilla me corresponde).

De acuerdo a la necesidad el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, por un valor de \$60.027,18064 más IVA; *recomiendo se realice la respectiva reforma al PAC de acuerdo a las indicaciones realizadas con anterioridad.* Considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0354, de fecha 25 de junio del 2026.

En uso de las facultades legales, que me concede el Art. 3 numeral 20 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la décima Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2026; previa la contratación del proceso del **“CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO", de conformidad con el inciso segundo del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Mgtr. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

